

**2056-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las ocho horas con treinta y seis minutos del seis de setiembre de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA el cantón ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados de elección emitida por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el veinte de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Esparza de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura partidaria del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas se encuentra conformada de la siguiente forma:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN ESPARZA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
600940418	LUIS GERARDO ESPINOZA ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601550699	DAGOBERTO VENEGAS PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
114090170	MARTA EUGENIA VENEGAS LEON	TESORERO PROPIETARIO
601180537	CARLOS ABEL SOTO LANFO	PRESIDENTE SUPLENTE
603660414	IRENE MERCEDES MONTOYA BARRANTES	SECRETARIO SUPLENTE
601420299	BIENVENIDO VENEGAS PORRAS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601420299	BIENVENIDO VENEGAS PORRAS	TERRITORIAL
603450132	MARIA ALEJANDRA MURCIA BENAVIDES	TERRITORIAL
602980200	CHRISTIAN ALONSO TERCERO CARVAJAL	TERRITORIAL
602740831	RONALD GERARDO ROBLES ARLEY	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** El señor Francisco Ureña Araya, cédula de identidad 602060153, designado como fiscal propietario, presenta doble designación, al encontrarse acreditado como secretario propietario en el distrito Espíritu Santo, del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, mediante resolución 1818-DRPP-2017 de las catorce horas con veintidós minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, lo anterior según lo dispuesto en circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, los cuales señalan las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de cualquier otro puesto, en las

diferentes escalas de las asambleas partidarias. Por esta, razón por la cual el partido deberá indicar en cual puesto desea permanecer el señor Ureña Araya y designar el puesto vacante mediante la celebración de una nueva asamblea distrital o cantonal, según corresponda.

Mariamalia Segura Venegas, cédula de identidad número 119400641, designada como delegada territorial propietaria, presenta doble militancia con el partido Agenda Nacional, al encontrarse acreditada como fiscal propietaria, en la asamblea de fecha seis de noviembre del dos mil dieciséis, del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, mediante resolución 029-DRPP-2017 de las quince horas con veinte minutos del seis de enero del dos mil diecisiete, razón por la cual la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia de la señora Segura Venegas, con el respectivo sello de recibido del partido político, si bien lo desea; celebrar una nueva asamblea para designar el puesto vacante, o mediante sustitución con la debida certificación del Tribunal de Elecciones Internas.

En virtud de lo expuesto se encuentran pendientes de designación los puestos de fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5283-E3-2017 de las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/vcm/mao

C.: Expediente n.º 103819-1983, partido Unidad Social Cristiana.

Ref., No.: 9984, 10291,10888-2017